

**Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2010 —
Marcuccio/Comisión**

(Asunto F-69/10)

(2010/C 288/142)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión por la que se desestimó la petición del demandante destinada a obtener la reparación del perjuicio que estimaba haber sufrido a causa de la remisión por la demandada de un escrito que le concernía a un abogado que aún no era su representante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión, sea cual sea su forma, por la que la Comisión Europea rechazó la petición de 30 de octubre de 2009 presentada por el demandante a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos.
- Que se anule la nota de fecha 11 de noviembre de 2009 con ref. ADMIN.B.2/MB/1s D(09)29814.
- En la medida en que sea necesario, que se anule el acto por el que la Comisión rechazó la reclamación de 25 de enero de 2010, presentada por el demandante a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, contra la decisión desestimatoria de la petición de 30 de octubre de 2009 y en la que se solicitaba la anulación de esta última decisión desestimatoria y la estimación de la petición de 30 de octubre de 2009.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la nota de fecha 10 de mayo de 2010 con ref. HR.D.2/MB/l's Ares (2010) 251054, redactada en francés y recibida por el demandante el 17 de mayo de 2010, acompañada de la traducción de la misma al italiano.
- Que se condene a la Comisión a reparar el perjuicio injustamente sufrido por el demandante a causa del envío por la Comisión al abogado D. Giuseppe Cipressa de la nota de fecha 10 de agosto de 2009 con ref. ADMIN.B.2/MB/ks D(09)20658, abonando al demandante una suma de 10 000 euros, o bien cualquier otra cantidad mayor o menor que el Tribunal estime justa y equitativa.
- Que se condene a la Comisión a abonar al demandante, a partir del día siguiente a la recepción en la Comisión de la petición de 30 de octubre de 2009 y hasta el día del pago efectivo de la suma de 10 000 euros, unos intereses del 10 % anual sobre dicha suma, capitalizados anualmente.

— Que se condene en costas a la demandada.

**Recurso interpuesto el 27 de agosto de 2010 —
Hidalgo/Parlamento Europeo**

(Asunto F-70/10)

(2010/C 288/143)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: José Manuel Hidalgo (Bruselas) (representantes: A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la nómina por la que se regulariza la retribución del demandante correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y de las nóminas emitidas desde el 1 de enero de 2010 en el marco de la adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes basada en el Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n° 1296/2009, de 23 de diciembre de 2009, así como una pretensión de indemnización.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la inaplicabilidad del Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009.
- Que se anule la decisión del Secretario General del Parlamento Europeo de 4 de junio de 2010 que desestima la reclamación presentada por el demandante contra la nómina por la que se regulariza su retribución correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y contra las nóminas emitidas desde el 1 de enero de 2010 en aplicación del Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009.
- Que se anulen, en la medida en que sea necesario, las decisiones del Parlamento Europeo por las que se emiten la nómina en que se regulariza su retribución correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y sus nóminas desde el 1 de enero de 2010 en aplicación del Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009.
- Que se condene al Parlamento a pagar al demandante los haberes atrasados a que tiene derecho, más los intereses de demora calculados, a partir de la fecha de exigibilidad de dichos haberes, al tipo fijado por el BCE para las operaciones principales de financiación, incrementado en dos puntos.
- Que se condene al Parlamento a pagar al demandante un euro simbólico como indemnización por las actuaciones ilícitas cometidas, y en costas.